



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 12 de febrero del 2016.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 398-2015-MDSJB/AYAC; Opinión Legal N° 020-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Informe de Gerencia N° 38-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2015-MDSJB/AYAC de fecha 01 de diciembre del 2015, mediante el cual se ha resuelto Constituir la Comisión Paritaria de Negociación Bilateral Colectiva de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para la Negociación del Pliego de Petitorios del Sindicato de Trabajadores Municipales San Juan Bautista - SITRAMUN SJB, correspondiente al año fiscal 2016. Empero en dicho acto se evidencia vicios de nulidad trascendentes, al haber sido motivado en normas que no se hallan vigentes, y haber constituido erróneamente la Comisión antes citada.

Que, mediante Opinión Legal N° 020-2016-MDSJB/GM-OAJ-D, la Dirección de Asesoría Jurídica, previo estudio y análisis dentro del marco legal, se pronuncia que a partir del 5 de julio del año 2013 se encuentra en vigente el Capítulo VI Derechos Colectivos de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aplicable a los servidores de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS), y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, cual única disposición complementaria derogatoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, expresamente ha derogado (entre otras) las siguientes normas: a) Decreto Supremo N° 003-82-PCM que estableció el derecho de los servidores públicos a constituir organizaciones sindicales; b) Decreto Supremo N° 070-85-PCM que estableció las reglas para la negociación colectiva de los gobiernos locales. Consecuentemente los servidores sin importar su régimen o carrera especial a la que pertenezcan están sujetos (de manera general) a las disposiciones del nuevo régimen del servicio civil, particularmente, el Decreto Legislativo N° 1023, a la Ley del Servicio Civil, así como a sus disposiciones reglamentarias y complementarias;

Que de conformidad al Artículo 71° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las entidades y las organizaciones sindicales deben constituir sus comisiones negociadoras. Y sin ello es así, deviene ilegal la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 398-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 01 de diciembre del 2015, debiendo declararse su nulidad de oficio, y expedirse nuevo acto resolutorio conforme a la normatividad vigente conformando y/o constituyendo la COMISIÓN NEGOCIADORA de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para la atención de pliego de reclamos para el año 2016;

Que, por lo tanto evidenciándose vicios de nulidad trascendentes en la Resolución de Alcaldía N° 398-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 01 de diciembre del 2015, esta se halla incurso en la causal prevista en el numeral 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27444, lo que deviene declarar su nulidad por contravenir la Ley N° 27444, en puridad al no reunir con los requisitos previstos en el Artículo 3° de la acotada norma legal. Siendo ello así debe expedirse nuevo acto administrativo constituyendo la comisión negociadora exclusivamente en merito a la Ley del Servir y su reglamento; por lo que se debe expedirse una nueva Resolución de alcaldía constituyendo la Comisión Negociadora para el presente ejercicio fiscal 2016, quien se encargará de evaluar el pliego de reclamos presentados por el SITRAMUN SJB con fecha 26 de noviembre del 2015;

Por tales consideraciones y estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Artículo 10° numeral 1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 398-2015-MDSJB/AYAC de fecha 01 de diciembre del 2015, habiéndose incurrido en la causal establecida en el numeral 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, por contravenir la Ley y las normas reglamentarias

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrital de San Juan Bautista - SITRAMUN SJB e instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
ALCALDÍA
Méd. *Maldonado Guillén Cancho*
ALCALDE